

## GRUPOS DE CONOCIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE EDUCACION

### *Lo que la Ley dispone*

El artículo 37 de la Ley de Educación Primaria establece las materias que han de integrar el programa escolar, formando con ellas tres grupos de conocimientos: instrumentales, formativos y complementarios.

Son instrumentales, según la misma Ley define, «aquellas nociones y hábitos indispensables en el estudio de las diversas materias de enseñanza y para la práctica de los ejercicios educativos». Quedan incluidos en este apartado, la Lectura interpretativa, la Expresión gráfica (Escritura, Ortografía, Redacción y Dibujo) y el Cálculo.

Los formativos «constituyen la base de la educación moral e intelectual». Bajo esta denominación se comprenden cuatro órdenes de conocimientos que cimentan la formación religiosa; la formación del espíritu nacional, a la que contribuyen la Geografía y la Historia; la formación intelectual, basada en la Lengua Nacional y las Matemáticas, y la Educación Física, a la que se llega con la Gimnasia, los Deportes y los Juegos dirigidos.

Los conocimientos complementarios, como su nombre indica, completan la cultura mínima primaria, por la iniciación en las Ciencias Naturales o a través de las disciplinas que revisten carácter artístico (Música, Canto y Dibujo) o utilitario (Trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas). Se reputa asimismo complementarias la educación social de los alumnos, alcanzada mediante hábitos activos.

### *Materias formativas*

De estos tres grupos de conocimientos, destacan por su importancia, los formativos. Ellos son el instrumento principal de la tarea pedagógica; que en el presente caso quiere ser eminente-

mente educadora y emplea por lo mismo los medios que conducen a la instrucción, para convertirla en función formativa.

Distingue la Ley cuatro tipos de formación: 1.º Formación religiosa. No es preciso señalar concretamente las materias que pueden contribuir a la misma. Si se tratase simplemente de instrucción religiosa, bastaría indicar el Catecismo de la Doctrina Cristiana, la Historia Sagrada, la Liturgia y la Historia de la Iglesia. Como la aspiración es más vasta, aún referida al mundo de las ideas, debe pensarse en centrar toda la actividad escolar sobre lo religioso. Las materias más distantes se subordinan a este pensamiento básico y todas contribuyen a reforzarlo y engrandecerlo.

La formación religiosa es a la vez el punto de partida y la meta de toda la tarea escolar. La Encíclica de Pío XI, «Sobre educación cristiana de la juventud», da la clave que resuelve llanamente tan difícil cuestión. Dice el Pontífice que no basta se dé instrucción religiosa en una escuela para que se conforme a los derechos de la Iglesia y de la familia cristiana y merezca ser frecuentada por católicos. Hace falta que «toda la enseñanza y toda la organización de la escuela: maestros, programas y libros, en cada disciplina, estén imbuídos de espíritu cristiano bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia, de suerte que la Religión sea verdaderamente fundamento y corona de toda la instrucción, en todos los grados, no sólo en el elemental, sino también en el medio y superior».

Por eso es evidente que la formación religiosa constituye a la vez punto de partida y meta de toda la tarea escolar, que debe estar informada por ella.

El segundo orden de conocimientos formativos se refiere a la formación del espíritu nacional; o a lo que es lo mismo, al patriotismo. Conviene destacar este aspecto de la educación, porque corrientes políticas extranjerizantes, padecidas en nuestro país, lo silenciaron e incluso procuraron destruirlo. Se hablaba de una fraternidad universal, borradora de fronteras, a la que era preciso acercarse por la educación; y de la Patria, nada se decía, como si fuese motivo de vergüenza amarla. Hasta llegó entonces a reputarse delictivo el grito de *Viva España* lanzado por los buenos patriotas. Nuestras glorias se eclipsaron como si no hubieran exis-

tido ; el porvenir se consideró supeditado a otros destinos más afortunados que el nuestro y se insistía en sostener para nosotros una pobreza, una inferioridad, de la que no era posible pensar en salir.

Afortunadamente permitió Dios que bastase la sacudida producida ante la amenaza marxista, para que despertasen las conciencias dormidas y se abrieran muchos ojos a la verdad. La fibra patriótica volvió a estar tensa, lanzando a muchos corazones al heroísmo del sacrificio supremo, por rescatar la amada tierra que hollaban plantas extranjeras.

Es preciso cultivar ese patriotismo legítimo y santo, educando a los escolares en el espíritu que informó la Gloriosa Cruzada de Liberación iniciada el año 1936. El conocimiento de la Geografía y de la Historia patrias, contribuirán poderosamente a ello.

No olvida la Ley de Educación el valor intelectual del individuo y entiende ha de sumarse esta formación a la patriótica y a la religiosa. El desenvolvimiento intelectual lo forjarán la Lengua Nacional y las Matemáticas.

El lenguaje no tiene sólo valor como medio de expresión, sino que es elemento primordial en la formación del espíritu. El pensamiento se manifiesta por medio de la palabra, pero al mismo tiempo la palabra enriquece al pensamiento. Las ideas no pueden comunicarse más que a través de ellas. Dar nuevas ideas a la mente, equivale a proporcionarle el conocimiento de los vocablos que las representan.

Impone por lo tanto el lenguaje una gimnasia intelectual muy útil al desenvolvimiento del entendimiento.

Las Matemáticas ejercen el mismo influjo, si bien poseen modalidades propias. Enseñan a pensar con fijeza, a sostener la atención, a relacionar principios, a aplicar leyes, a usar un lenguaje sobrio y riguroso. Las conclusiones a que llevan, son hijas de un esfuerzo sostenido que se rinde únicamente ante la solución verdadera.

Para complementar el ciclo formativo del niño, pone la Ley en este grupo, un cuarto orden de conocimientos encaminados a proporcionar la Educación Física: Gimnasia, deportes y juegos dirigidos. Acaso sean estas materias las que menos esfuerzo intelectual exijan al educando ; pero no le redimen totalmente del mis-

mo, pues tales actividades acrecientan su índice formativo a medida que se practican más racionalmente.

### *Conocimientos instrumentales*

Para llegar a la adquisición de las materias formativas, se impone el empleo de medios que faciliten el esfuerzo. Tales medios aparecen en la Ley con el nombre de conocimientos instrumentales y se reducen a tres: lectura interpretativa, expresión gráfica y cálculo.

Estas actividades forman parte de materias ya citadas como meramente formativas. Se desglosan, sin embargo, de ellas, porque ya no se piensa en la influencia educadora que van a ejercer sobre la mente del niño, sino que se las considera en cuanto han de utilizarse para asegurar dicha influencia a través de los otros aspectos, e incluso de este mismo, comprendido en ellas.

La lectura interpretativa favorecerá el conocimiento de la Lengua nacional y pondrá en contacto a los alumnos con todas las demás ramas del saber, en las cuales deba iniciarse.

La expresión gráfica le permitirá exponer sus propias ideas y las que haya ido adquiriendo matizadas por él mismo, y lo pondrá en relación con el mundo circundante. Son éstas la escritura, en cuanto constituye una conquista puramente mecánica y como manifestación también del pensamiento mediante los ejercicios de redacción. Y son asimismo formas de expresión gráfica, la Ortografía y el Dibujo. Aquella vinculada a las dos clases de escritura apuntadas, puesto que al mismo tiempo pueden adquirirse la escritura mecánica y la Ortografía; pero se exige también la última en las redacciones para el recto uso de palabras que cambien de sentido cuando se emplean con distintos fonemas. El dibujo es una forma gráfica de expresión, instrumento precioso para comprender mejor ciertas nociones que dejan oscuras la palabra hablada.

El cálculo permitirá la introducción del alumno en un mundo de conocimientos que se desenvuelven al amparo de los números. Muchas asignaturas exigen el manejo holgado del cálculo. Esto

acontecerá también a lo largo de la vida: cualquiera que sea el rumbo que siga después el escolar, tropezará siempre con la necesidad de poseer cierto dominio de la mecánica del cálculo.

### *Enseñanzas complementarias*

La palabra que define este grupo pudiera prestarse a equívocos. A primera vista parece colocar las materias que comprende, en situación de inferioridad con relación a las anteriores. Por exclusión de ellas, es forzoso pensar que lo complementario no es formativo ni instrumental. De lo contrario se habría incluido en uno de esos dos apartados. Y como realmente con tales apartados basta para que pueda llenarse la obra de la educación, lo que completa esa obra no hace sino añadirle matices más o menos preciosos, pero siempre secundarios.

La Ley sale al paso de interpretaciones ambiguas y aclara taxativamente el significado de la palabra que emplea, diciendo se refiere a los conocimientos «que complementan la cultura mínima primaria». Con tal expresión parece referirse a la instrucción, dando por logrado el empeño formativo de la Escuela, con el segundo grupo de conocimientos. Pero hay algo después que induce a no admitir de lleno la anterior interpretación. Porque se busca completar la cultura mínima primaria, a través de tres órdenes de actividades bastante dispares entre sí: por la iniciación en las Ciencias de la Naturaleza y mediante otras de tipo artístico (Música, Canto y Dibujo) o utilitario (Trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas). Se mira por lo tanto a la instrucción, pero también se atiende a otros aspectos de la educación no menos interesantes y dignos de ser cultivados.

Se mira a la instrucción, sin que ello suponga menosprecio del valor formativo encerrado en las Ciencias de la Naturaleza. Es decir, que a través de esta asignatura, se completa el ciclo primario, perfeccionándose su cultura y acabándose aún más la labor educativa que corresponde a dicho ciclo.

Los conocimientos artísticos, no son desde luego esenciales a la tarea que se propone la enseñanza primaria; pero esto no quie-

re decir que carezcan de interés dentro de la misma. Porque sin ellos se somete al niño a una disciplina demasiado severa y rígida, privándolo al mismo tiempo de goces y expansiones legítimas que pueden influir de modo decisivo en ocasiones, sobre su mentalidad y sobre su conducta. La música, el canto y el dibujo, como forjadores de la sensibilidad, no se quedan ciertamente a las puertas de la formación total del niño, sino que se le ofrecen como elementos muy importantes.

En cuanto a la introducción de lo utilitario en la enseñanza primaria, puede considerarse, en segundo plano, mientras aquélla dure; pero si se reconoce que la tarea escolar fragua el futuro a través del presente, el papel que corresponde a los trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas, medidos por esa visión del futuro, adquiere una importancia decisiva.

Hay que pensar por lo tanto que el completar «la cultura mínima primaria» no equivale a poner sobre ella ciertos retoques superficiales incapaces de conmover sus fundamentos. Se completa añadiéndole valores de tan recia estirpe, como lo son los formativos, artísticos, instructivos y utilitarios.

#### *Adaptación de las materias de enseñanza a los distintos tipos de escuelas*

Se termina el artículo 37 de la Ley con un párrafo aclaratorio que sienta el precepto de adaptar los grupos de enseñanzas fijadas en el mismo, a las características de las distintas clases de escuelas, y como ilustración cita las preparatorias y las de iniciación profesional.

Son las primeras las destinadas a la formación de alumnos que por sus condiciones intelectuales puedan cursar la Enseñanza Media. Abarcarán como mínimo el período de enseñanza elemental, que afecta a niños comprendidos entre los seis y los diez años.

El artículo 37 quiere para estas escuelas una intensificación de los conocimientos formativos. Claro está que semejante aspiración no excluye la posibilidad de tener que atender también con diligencia otras enseñanzas. La índole peculiar del centro para el

cual se prepare a estos alumnos, lo determinará expresamente : pues al amparo de la amplia concesión hecha primeramente a los Institutos de Enseñanza Media para que formen a sus futuros alumnos en escuelas primarias dependientes de ello han obtenido el mismo privilegio otras instituciones como los Seminarios Conciliares, las Escuelas de Artes y Oficios, etc. La diversidad de fines de estos Centros se tiene que traducir en la distinta organización y funcionamiento de sus escuelas preparatorias.

La iniciación profesional se circunscribe al cuarto período de graduación escolar, con niños de doce a quince años. Esta fase supone logradas las anteriores. Por lo tanto habrá que atender, sobre todo, durante ella, a lo que especialmente la determina.

Según el artículo 23 de la Ley «estas escuelas de Iniciación Profesional responderán en su orientación agrícola, industrial o comercial a la tradición y al ambiente de la barriada o del núcleo de población.

Para las niñas se organizarán además enseñanzas de Artesanía y Labores del hogar.»

Deben predominar consiguientemente durante este periodo los conocimientos complementarios y dentro de ellos con preferencia los de carácter utilitario.

La Ley no hace alusión a otros tipos de Escuelas. Basta los indicados para que cualquiera comprenda la necesidad de adaptar las enseñanzas expuestas en el artículo 37, a las exigencias derivadas de las modalidades peculiares a los tipos existentes que son ciertamente muy variados (1).

No obstante salta a la vista por su frecuencia, la distinción que se hace de las escuelas, teniendo en cuenta los períodos de graduación escolar. Sobre todo el de iniciación (1.º) que engloba Maternales y Párvulos y los períodos elemental ; (2.º) de perfeccionamiento y (3.º) con escuelas de niños y de niñas.

Para maternales y párvulos, la Ley pide unos conocimientos que «no excederán nunca de aquellas experiencias y prácticas formativas propias de la psicología y corta edad de los párvulos» (artículo 19).

---

(1) Véase artículo de la autora, publicado en el número 15 de esta misma Revista, con el título «Los tipos de escuelas en la Ley de Educación Primaria».

Es decir, que los tres grupos de conocimientos preceptuados en el artículo 37, se reducen notablemente hasta quedar limitados a ciertas experiencias y prácticas formativas concordantes con las exigencias psicológicas de estos escolares.

Descartada ya la posibilidad de que en el período de la iniciación profesional se den todas las materias incluidas en los tres grupos, conforme a la categoría para ellos reconocida, resultan los períodos elemental y perfeccionamiento, los únicos capaces de atenderlas.

Como «la Enseñanza Primaria se organizará en plan cíclico... a través de los distintos períodos de graduación» (art. 37), parece ser que ese plan cíclico sólo tendrá dos fases, correspondientes a los períodos segundo y tercero. Así habrá de ser puesto que la enseñanza primaria es estrictamente obligatoria en tales períodos, completándose los restantes si las posibilidades locales y económicas de los núcleos de población lo permiten, mediante disposición especial (art. 18).

La clásica división de los programas escolares en tres etapas: elemental, media y superior, se reduce ahora a estas dos: elemental y perfeccionamiento.

Conviene tener en cuenta que el período elemental es más amplio que el otro, durante cuatro años, pues agrupa niños de seis a diez años, mientras que el de perfeccionamiento incluye a los que están entre los diez y los doce años de edad.

Esa diferencia de tiempo se salva si se advierte que el esfuerzo cultural del período elemental tiene que ser mucho más intenso, tanto por parte del alumno, como por parte del maestro, lo que requiere un tiempo mayor y constituye además una preparación para que el período de perfeccionamiento se desarrolle normalmente y con un rendimiento efectivo.

A la vista de la anterior consideración, se comprende que los dos ciclos de la Enseñanza Primaria pueden abarcar todas las materias detalladas en el artículo 37 de la Ley, pero con amplitud muy distinta. Será preciso dedicar más tiempo a los conocimientos instrumentales en el período elemental y menos a los complementarios, procediéndose a la inversa en la fase de perfeccionamiento.



El grupo formativo requiere idéntica solicitud en ambos períodos de graduación escolar.

Y si la iniciación profesional no desentiende absolutamente de los grupos de materias que se dan a través de los períodos estrictamente obligatorias de la enseñanza primaria, su ciclo no será gradualmente progresivo como deben serlo en aquéllos, sino más bien una ampliación de ellos estrechamente vinculada a la nota típica de cada escuela de iniciación profesional.

**FRANCISCA MONTILLA**  
Inspectora de Enseñanza Primaria